

GLS-CVLS-AMMDC-B000230792

Contacto CONAMER

De: Cgmir
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 12:09 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: RV: Comentarios al anteproyecto de la NOM-004-ASEA-2017
Datos adjuntos: Comentarios Acuerdo NOM VAPORES.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



De: Villarreal Holguera Elvia <evillarreal@cofece.mx>
Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 01:38 p. m.
Para: Cgmir; Jessica Poblano Ramírez; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo
Cc: Pompa Michel Ricardo
Asunto: Comentarios al anteproyecto de la NOM-004-ASEA-2017

A quien corresponda,

Por medio del presente se remiten como archivo adjunto las consideraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre el ACUERDO mediante el cual se establece el programa 2023 por el que se requiere la entrega de Informes de Resultados de la Evaluación de la Conformidad de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación, disponible en <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55148>.

Mucho agradeceré confirmar de recibido el presente, así como la publicación de la nota adjunta en el expediente del anteproyecto.

Agradezco de antemano su atención, saludos cordiales.

Elvia Villarreal Holguera

Directora General de Promoción a la Competencia
Dirección General de Promoción a la Competencia
Tel. 55 2789 6500 ext. 6673
www.cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario

Consideraciones en materia de competencia sobre el proyecto de “Acuerdo mediante el cual se establece el programa 2023 por el que se requiere la entrega de Informes de Resultados de la Evaluación de la Conformidad de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.” (ANTEPROYECTO DE ACUERDO)

I. Resumen Ejecutivo

- El 05 de abril de 2023 la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el Anteproyecto de ACUERDO en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con impacto en la competencia.¹
- El 14 de febrero de 2018 la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación (NOM-004-ASEA-2017).²
- El ANTEPROYECTO DE ACUERDO tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la evaluación de la conformidad de la NOM-004-ASEA-2017 por parte de los regulados que se ubican en aquellas zonas y/o municipios con bajo porcentaje de cumplimiento para lo cual pretende establecer un programa calendarizado para estas zonas: la Zona Metropolitana de Monterrey, Tamaulipas, Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Veracruz, Hidalgo y la Zona Metropolitana de Guadalajara. Lo anterior con el fin de que los regulados presenten de manera oportuna y ordenada los informes de resultados de los Sistemas de Recuperación de Vapores (SRV) de sus estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas (INFORME DE RESULTADOS).³
- El ANTEPROYECTO DE ACUERDO establece plazos determinados únicamente a los permisionarios de las zonas en las que, de acuerdo con lo expuesto en el propio anteproyecto, cuentan con bajo porcentaje de cumplimiento para la entrega del INFORME DE RESULTADOS.
- Si la preocupación de la autoridad en la materia recae en que se dé el cumplimiento de la NOM-004-ASEA-2017 se estima pertinente que se incluya en la calendarización de entrega del INFORME DE RESULTADOS a todos los permisionarios obligados con el fin de que éstos se sujeten por igual a requerimientos similares.

II. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia del Anteproyecto de DACG

a) Establece plazos determinados para la entrega del INFORME DE RESULTADOS que son aplicables únicamente a permisionarios de ciertas zonas

- Las Estaciones de Servicio de gasolinas pueden emitir Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), los cuales son precursores de ozono troposférico que afectan la calidad del aire y la salud de las personas por lo que la NOM-ASEA-2017 contribuye a salvaguardar un medio ambiente sano.
- Así, la NOM-ASEA-2017 establece la obligación de instalar Sistemas de Recuperación de Vapores (SRV) de gasolinas; para evitar la emisión de COV a la atmósfera, así como establece los métodos de prueba para determinar la eficiencia, la evaluación del prototipo, la instalación, la prueba inicial, los parámetros para la operación del SRV, el mantenimiento, las pruebas periódicas y los procedimientos de evaluación de desempeño de dicho sistema, a los regulados que cuenten con estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas.^{4,5}

¹ Anteproyecto de ACUERDO disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28123>

² NOM-004-ASEA-2017, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513203&fecha=14/02/2018&print=true

³ Numeral 1 del formulario del AIR.

⁴ Numeral 1 de la NOM-004-ASEA-2017.

- En particular, la NOM-ASEA-2017 establece que “*El Regulado deberá conservar y tener disponible, en formato físico o electrónico los documentos originales de cada informe de resultados obtenido durante la vigencia del permiso, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.*” (Énfasis añadido).⁶
- En este sentido, la ASEA refiere en el AIR del ANTEPROYECTO DE ACUERDO que se identificó la existencia de incumplimientos a la NOM-ASEA-2017, y de manera específica respecto a la obtención de los INFORMES DE RESULTADOS que dan cuenta de que el SRV instalado efectivamente opera conforme a los criterios establecidos en la misma norma.⁷ Al respecto, la ASEA detectó que existe un cumplimiento menor al 50% en la obtención del INFORME DE RESULTADOS, con excepción de la Zona Metropolitana del valle de México (58%).
- Derivado de lo anterior, el ANTEPROYECTO DE ACUERDO propone que se verifique “*el cumplimiento de la evaluación de la conformidad de la NOM-004-ASEA-2017 por parte de los regulados que se ubican en aquellas zonas y/o municipios con bajo porcentaje de cumplimiento*”.
- Más aún, el ANTEPROYECTO DE ACUERDO señala que en atención al número de laboratorios de pruebas aprobados por la ASEA y la ubicación de los mismos, “*se requiere establecer un programa calendarizado para la Zona Metropolitana de Monterrey, Estado de Tamaulipas, Estado de Baja California, Estado de Chihuahua, Estado de Guanajuato, Estado de Veracruz, Estado de Hidalgo y la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que los Regulados presenten de manera oportuna y ordenada los Informes de resultados de los Sistemas de Recuperación de Vapores de sus Estaciones de Servicio para expendio al público de gasolinas.*” (Énfasis añadido).⁸
- En este sentido, si la preocupación de la autoridad en la materia recae en que se dé el cumplimiento de la NOM-004-ASEA-2017 se estima pertinente que se incluya en la calendarización de entrega del INFORME DE RESULTADOS a todos los permisionarios obligados con el fin de que éstos se sujeten por igual a requerimientos similares, y se desincentive que aquellos que no se encuentran en las áreas objeto del ANTEPROYECTO DE ACUERDO incumplan con la entrega de éste. Lo anterior, en virtud de que las estadísticas presentadas en el AIR no refieren que se esté dando el cumplimiento de dicho informe al cien por ciento en todas las zonas a las que les aplica la norma.

⁵De acuerdo con el numeral 2 de la NOM-004-ASEA-2017 ésta aplica a las estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas, que se encuentren ubicadas en las siguientes Zonas, Delegaciones y Municipios: los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlanejo y Zapopan, (Zona Metropolitana de Guadalajara), los municipios de Monterrey, Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Benito Juárez (Zona Metropolitana de Monterrey), las delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Acolman, Atenco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango (Zona Metropolitana del Valle de México), los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Cosoleacaque y Nanchital, en el Estado de Veracruz, los municipios de Celaya, Irapuato, Salamanca y Villagrán, en el Estado de Guanajuato, los municipios de Tula de Allende, Tepeji de Ocampo, Tlahuelilpan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan y Apaxco, en los Estados de Hidalgo y de México, los municipios de Tampico, Altamira y Cd. Madero, en el Estado de Tamaulipas, el municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua y los municipios de Tijuana y Rosarito en el Estado de Baja California.

⁶ Numeral 12.2 Procedimiento de la NOM-004-ASEA-2017.

⁷ Numeral 2 del formulario AIR.

⁸ Considerando Sexto del Anteproyecto de ACUERDO.